*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 1190 -

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 55/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONFORTEC S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" - ID N° 282.807.**

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" - ID N° 282.807; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que a través de la Nota UOC N° 584/2021, del 29 de noviembre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02 del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), solicitó el impulso de las gestiones administrativas para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 55/2014, suscrito con la firma Confortec S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" - ID N° 282.807.

Que la solicitud de terminación por mutuo acuerdo resulta, conforme al Memorando N° 443/2021, del 23 de noviembre de 2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales del SENASA, de la falta de asignación presupuestaria informada por el propio Administrador de Contrato y que tornaría de imposible cumplimiento las obras pendientes de ejecución, en virtud al contrato de referencia.

Que el Administrador del Contrato y la empresa contratista Confortec S.R.L., han celebrado el Acta de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo, del 21 de octubre de 2021, en la cual se acordó la disminución del monto contractual conforme a los valores no ejecutados, el reconocimiento del saldo pendiente a favor de la firma Confortec S.R.L., que asciende a la suma de Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones cincuenta mil quinientos cincuenta y cuatro (G. 253.050.554), y finalmente, dar curso a los trámites de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 55/2014.

Que de esta forma, de acuerdo a lo detallado en el Memorando N° 443/2021, del 23 de noviembre de 2021 y en el Dictamen A.J. N° 178, del 21 de octubre de 2021, de la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, resulta pertinente la terminación contractual propuesta, con arreglo a las previsiones de la Ley N° 2051/2003

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SUSTITUTO

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 1190 -

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 55/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONFORTEC S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" - ID N° 282.807.**

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

- DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la cual, en su Art. 57 dispone "*TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes*", concordante con el Art. 58 que indica que "*TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

Que de acuerdo a las consideraciones previas, resulta procedente la terminación por mutuo acuerdo y la autorización para la suscripción de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que el caso ha sido sometido a análisis de la Dirección Operativa de Contrataciones, la que se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 1275/2021, del 17 de diciembre de 2021.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 2639, de fecha 21 de diciembre de 2021.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** Autorizar la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 55/2014, suscripto con la firma Confortec S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" - ID N° 282.807, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

**Artículo 2º.** Autorizar la suscripción de la adenda correspondiente, en la que se formalice la terminación del Contrato N° 55/2014, quedando facultado para la suscripción de la citada adenda la titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA.

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 1190 -

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 55/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONFORTEC S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" - ID N° 282.807.**

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

**Artículo 3º.** Facultar al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA a realizar la liquidación de los pagos pendientes a favor de la contratista, con arreglo al Acta de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo, del 21 de octubre de 2021, suscrito entre el SENASA y la firma Confortec S.R.L., la cual formará parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SUSTITUTO

**DR. VICTOR HERNÁN MARTÍNEZ**
**MINISTRO SUSTITUTO**

/ada/lbr
SIMESE N° 152.339/21.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL D.G.C.
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
30/12/21 09:36
152339/21016